



Asamblea General

Distr. general
9 de septiembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 77 del programa provisional*

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General**

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 58/100 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase esa decisión inmediatamente;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Declara* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección

* A/59/150.

** El presente documento se presentó después del plazo establecido por la Asamblea General a fin de que el Gobierno en cuestión dispusiera del mayor tiempo posible para presentar sus observaciones.

de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

2. El 6 de agosto de 2004, el Secretario General dirigió una nota verbal al Gobierno del Estado de Israel en la que solicitó, teniendo en cuenta sus responsabilidades en materia de presentación de informes en relación con la resolución mencionada *supra*, que el Gobierno le informase de cualesquiera medidas que hubiese adoptado o se propusiese adoptar en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En el momento de prepararse el presente informe no se había recibido respuesta alguna.

4. Mediante una nota verbal, de fecha 6 de agosto de 2004, el Secretario General también señaló a la atención de los Estados Miembros el párrafo 6 de la resolución 58/100 de la Asamblea General.
